



SELO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
CINCO

pago. de los caudales que son a su cargo de las mer-
cedes hereditarias. Eten mandado de las Caudales de
Laso aforadaxon Hernando de Sotomayor
E. Diego Carralero

Prorogando en este caudo. Lho. S. capi. n. l. axu.
Condaron Cosig

Requiere Bulas
papel sellado
dipositario de
camara

Hombros por requerido de Bullas. Papel sellado
para dho año que viene de renta a su camara
Hombros de renta de Villa, por dipositario de
camara de rentas de Sevilla, a su camara que
viene de renta, quien al presente es D. Juan
Cruz ayuntamiento. Eten en la Carta, de los
debe de camara, de los quales de los dho. que se
han, en este Reyno, prohibiendo que para el quadrante
Cavalleria que se halla en esta Villa abunda que se
ha las camara. necesaria. En otra forma, que para el
que viene que viene. Se para ala cu de renta. a fin
que bono si que lo que adado adho equadrante, en
buena sea conde sea conde a su tiempo con los dho. el pro
do. para liquidar su importe. para abono a favor de
quante de renta. Eten en el quantel de renta
que remitiendo por el factor las camara. de equadrante
a su camara. que se ayuda a quante de renta. Hombros por cam
parios para este efecto, a los dho. de camara, E. D. Alonso
de carobas Alde. ---

La Condo. queda de mañana primero de enero de este año
que viene de renta de D. Juan de Sotomayor. los dho. de
millones. Eten en las espaldas de carne, vino. para
de renta, por lo tocante a las camaras, el fin de
liquidar la renta de los dho. Cargan por dho. de

